



## AYUNTAMIENTO DE POBLETE

PLAZA CONSTITUCION, S/N  
TELEFONO: 926833014

13195-POBLETE (CIUDAD REAL)  
FAX: 926833152

### ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR ESTE AYUNTAMIENTO PLENO EL DIA SEIS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO.

#### ASISTENTES:

**SEÑOR ALCALDE:** D. Luis Alberto Lara Contreras.

**SEÑORES/AS CONCEJALES/AS:** D<sup>a</sup> María de los Angeles Díaz Arroyo, D<sup>a</sup> María Victoria Benito Rincón, D. Gustavo Molina Martínez, D. Iván Patón Flores, D<sup>a</sup> Patricia Saldaña Moya, D. David Medina Ruiz, D. Javier de Haro Ferrero y D. Máximo Ortega Sepulveda -

**SECRETARIA:** D<sup>a</sup> María Dolores Acevedo Pareja.

En la Casa Consistorial de la Villa de Poblete, Ciudad Real, siendo las 12:00 horas del día 06 de Noviembre de 2025, se reúnen los concejales expresados, todos ellos miembros del Ayuntamiento al objeto de celebrar **Pleno Ordinario** de la Corporación; a cuyo efecto habían sido previamente citados dentro del plazo legal establecido en el art. 46 de la Ley de Bases de Régimen Local, Ley 7/1985 de 2 de abril.

No asisten al acto D<sup>a</sup> Cristina García-Sacedón Pardilla y D<sup>a</sup> Raquel Ramos Galvez siendo excusadas por motivos profesionales y/o personales.-

Preside el Acto el Sr. Alcalde D. Luis Alberto Lara Contreras, asistido de la infrascrita Secretaria D<sup>a</sup>. María Dolores Acevedo Pareja.

El Pleno será grabado por servicios municipales, de acuerdo con el acuerdo adoptado por Pleno en sesión de 03 de junio de 2020; la Alcaldía manifiesta antes de comenzar la Sesión que se ajuste el público asistente a los acuerdos adoptados en la legislación anterior sobre las grabaciones de pleno por el público, instando a ajustarse a la misma y en consecuencia se deje de grabar el pleno, que será inmediatamente subido a la Pagina Web municipal.

Abierta la Sesión por la Presidencia y de su orden se procedió a dar lectura de los asuntos relacionados en el orden del día, respecto de los que se adoptaron los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.- APROBACION SI PROcede DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR.** No habiéndose producido ninguna observación por los asistentes y en virtud de lo dispuesto en el R.D. 2568/86, queda aprobada en sus propios términos por unanimidad de todos los concejales presentes, el acta de la Sesión celebrada el 10 de abril de 2025 con carácter de ordinaria.

**SEGUNDO.- ARCHIVO POR DESESTIMIEMTO DEL INTERESADO APROBACION DEFINITIVA DE LAS CUOTAS DE URBANIZACION DEL SECTOR R-3.-** Se da traslado de las actuaciones y solicitud del interesado, que se trasladan a la Propuesta presentada por la Alcaldía con el siguiente contenido:

1  
"PROPUESTA ALCALDIA DE ARCHIVO DEL EXPEDIENTE POR DESESTIMIEMTO DEL



## AYUNTAMIENTO DE POBLETE

PLAZA CONSTITUCIÓN, S/N  
TELÉFONO: 926833014

13195-POBLETE (CIUDAD REAL)  
FAX: 926833152

### INTERESADO.-

En relación con el expediente de Aprobación Definitiva de las Cuotas de Urbanización y cobro de su importe por los Propietarios del Sector R-3, instruido a petición del Urbanizador interesado directo.

Vista la comunicación recibida, acompañada de sendas escrituras de compraventa, en donde manifiesta:

- Ha llegado a un acuerdo con la totalidad de los propietarios del Sector, acuerdos elevados a escritura pública.
- Se ha producido la cancelación de la cuantía resultando como cuota de urbanización en la proporción que les correspondían.
- Autorizan y traspasan al propietario mayoritario la facultad de adquisición del % de cesión de terrenos destinados a lucrativo a favor del Ayuntamiento.

Resultando que solicita asimismo el archivo del expediente al haberse liquidado la totalidad de las cuotas de urbanización.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y visto el informe-propuesta de la Secretaría del Ayuntamiento,

### RESUELVO

**PRIMERO.** Tener al interesado por desistido de su petición, al haber sido abonadas la totalidad de las cuotas de urbanización, no siendo preciso su cobro por la administración.

**SEGUNDO.** Declarar terminado el presente procedimiento administrativo por desistimiento del interesado.

**TERCERO.-** Remitir Certificación del presente acuerdo al Registro de la Propiedad a efectos de cancelación de las cuotas de urbanización aplicables a cada una de las fincas resultantes de la urbanización.

Tras explicación técnica, sin entablarse debate es sometida a votación el contenido de la propuesta, sin entablarse debate, quedó aprobada por mayoría absoluta, con siete votos a favor de los concejales del Grupo PSOE y PP y dos abstenciones del Grupo VOX.

**TERCERO.- MONETIZACION 18,78 % RESTANTE DEL LUCRATIVO DEL SECTOR R-3.** Se traslada Propuesta de Alcaladía en relación con la petición formulada por el interesado, con el contenido literal que se inserta:

**"PROPIUESTA MONETIZACION PARCIAL DE LA CESION DEL 18,78 % LUCRATIVO PROCEDENTE DE EJECUCIÓN DEL PROGRAMA ACTUACIÓN URBANIZADORA DEL SECTOR R-3.-"**

El Programa de Actuación Urbanizadora del Sector R-3, formado por Plan Parcial de Mejora, Proyecto de Urbanización y Proyecto de Reparcelación, fue aprobado por esta Corporación en Sesión celebrada el día 30 de septiembre de 2010, previo informe de la Comisión Provincial de Urbanismo de 30 de Julio de 2008, acordó aprobar el Programa de Actuación Urbanizadora del Sector "R-3" de esta localidad; resuelta la adjudicación por incumplimiento del urbanizador inicial, fue adjudicacada la programación del mismo, por acuerdo de Pleno de 24 de Noviembre de 2022 al urbanizador que se cita al ser la única Proposición Jurídica Económica presentada:



## AYUNTAMIENTO DE POBLETE

PLAZA CONSTITUCION, S/N  
TELEFONO: 926833014

13195-POBLETE (CIUDAD REAL)  
FAX: 926833152

Nombre y Apellidos/Razón Social PROGRESI CONSTRUCCION SL	NIF/CIF B13558739
Contempla la Urbanización completa del Sector, con actualización de los costes de Urbanización, honorarios técnicos, gastos de gestión, retribución del urbanizador y gastos de conservación y mantenimiento, así como los gastos de financiación y garantías de la urbanización.	
Representa a más de 75 % de los propietarios del Sector, no habiéndose presentado alegaciones por el resto de propietarios.	

Inscrita la Reparcelación del Sector en el Registro de la Propiedad, fue cedida libre de cargas, la cesión del 10 % de los terrenos lucrativos, como deber del propietario de los mismos y en concepto de participación en las plusvalías, con los siguientes datos:

Localización	Sector R3, Manzana 6.2.1 y 6.1
Clase:	Suelo Urbano
Superficie TOTAL:	1.971,98 m <sup>2</sup>
Superficie % Afectada:	370,74 m <sup>2</sup> (81,22 %)
Uso:	Urbano.
Año de Construcción:	2024
Cargas o gravámenes:	Sin cargas.
Destino del bien:	Residencial Baja Densidad, compatible con servicios.
Estado de conservación:	Buena
Otras circunstancias relevantes:	Afectado al PMS

Se ha realizado Informe del Servicio Técnico Municipal, de fecha 20 de octubre de 2025, en el que, tras las correspondientes consideraciones técnicas y normativas, se formula la valoración del bien; en las cuantías por m<sup>2</sup> de suelo e importes que se citan:

Terreno	Ubicación	Superficie	
Urbano, compatible servicios.	R-3	370,74 m <sup>2</sup>	
Valor Comparado	Valor GTC	Valor Actualizado 2024	Precio Medio
50 €/m <sup>2</sup>	57,00/m <sup>2</sup>	61,00 €/m <sup>2</sup>	56 €/m <sup>2</sup>
18.517,00 €	21.132,18 €	22.615,14 €	20.761,44 €

Vista la petición formulada con fecha 07 de Octubre de 2025, por VIURSA SERVICIOS Y EQUIPOS AUXILIARES DE CONSTRUCCION SL, con NIF B13536370 y facultado por los propietarios que constitúan el 18,78 % de los terrenos incluidos en el Sector R-3, para la monetización de porcentaje correspondiente de la cesión del 10 % del lucrativo correspondiente a los mismos, mediante escrituras de compra venta cuya copia se ha entregado en donde consta la cláusula octava:

*OCTAVA.- Otras relaciones entre la parte vendedora y el Agente Urbanizador. La parte vendedora declara que, conforme a acuerdo alcanzado con el Agente Urbanizador, se ha cedido a la mercantil VIURSA Servicios y equipos auxiliares de la construcción, S.L., con anterioridad a esta escritura y con conocimiento del comprador (que así lo ratifica en este acto), los derechos que pudieran corresponderle en cuanto que propietario del Sector R-3 de*

*Poblete para la adquisición preferente de la parte proporcional del 10 % de aprovechamiento de cesión al Ayuntamiento."*

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 21 de la Ley de Bases de Régimen Local Ley 7/1985 y en base a lo dispuesto en los Art. 68, 77 y 79 del Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de Febrero de 2024, Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística en Castilla La Mancha,

### PROPONGO

**PRIMERO.-** Monetarización del 18,78 % de los terrenos de cesión obligatoria de suelo al Ayuntamiento, en concepto de participación en las plusvalías del proceso de organización, al



## AYUNTAMIENTO DE POBLETE

PLAZA CONSTITUCION, S/N  
TELEFONO: 926833014

13195-POBLETE (CIUDAD REAL)  
FAX: 926833152

urbanizador del sector, conforme a la cvacon los siguientes datos:

Terreno	Ubicación	Superficie	Urbanizador	Precio Monetizacion
Urbano, compatible servicios.	R-3	370,74 m2	VIURSA SERVICIOS Y EQUIPOS AUXILIARES DE CONSTRUCCION SL; B13536370	56 €/m2 20.761,44 €

**SEGUNDO.-** El importe de los terrenos monetarizados, estará afectado al Patrimonio Municipal del Suelo y destinarse a cualquiera de los fines establecidos en el art. 79 del Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de Febrero de 2024, Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística en Castilla La Mancha,

**TERCERO.-** Certificación del presente acuerdo al urbanizador solicitante de la monetización y, en su caso, proceder a realizar las modificaciones precisas en la inscripción de los terrenos afectados, facultando al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos."

Sometida a votación el contenido de la propuesta, sin entablar debate, quedó aprobada por mayoría aboluta, con siete votos a favor de los concejales del Grupo PSOE y PP y dos abstenciones del Grupo VOX.

### **CUARTO.- ALTERACION CALIFICACION JURIDICA PARCELA**

**SOBRANTE C/ VEREDAS.-** Se da traslado de la existencia de una pequeña parcela municipal, resultante de la prolongación de los viales del Sector R-3, con dimensiones reducidas, procedente de la anterior zona verde el sector R-4 tras las operaciones de actualización del Catastro Inmobiliario, sobre la que se presente Propuesta de Alcaldía, con el contenido literal que se inserta:

#### **"PROPIUESTA ALTERACION CALIFICACION BIEN COMO PARCELA SOBRANTE.**

Visto el expediente inicia por esta Alcaldía con fecha 13 de octubre de 2025, en relación con la actualización de los bienes municipales catastrados y la depuración jurídica y registral de los mismos, en referencia a las siguientes Referencias Catastrales:

Ref. Proyecto Reparcelación	Superficie m2	Destino	Finca Registral
<b>Referencia Catastral Incicial 5207401VJ1150N (Finca de Procedencia)</b>	<b>3.664,82 m2</b>	<b>PMS</b>	Total 2287 y Parcial 1759
RC 5207401VJ1150N0001KG	3.168,00 m2	PMS Zona verde	
RC 5005201VJ1150N0000GF	467,00 m2	PMS Zona Verde	
RC 5205817VJ1150N0001EG	34,00 m2	PMS Zona Verde	

Vistos los informes emitidos por Secretaría Intervención y Servicios Técnicos, en orden a su depuración física y jurídica, habiéndose remitido Certificación al Registro de la Propiedad.

Resultando que según el técnico municipal, *en cuanto a las condiciones urbanísticas de la Referencia Catastral y en orden a su posible utilización, estima*

RC 5205817VJ1150N0001EG	34,00 m2
-------------------------	----------

- *Su escasa extensión y forma irregular no es susceptible de ofrecer un uso adecuado para el fin a que lo destina el Plan; se encuentra ubicada entre dos fincas de particulares de uso residencial y sus dimensiones no recomiendan su adecuación como zona verde.*



## AYUNTAMIENTO DE POBLETE

PLAZA CONSTITUCION, S/N  
TELEFONO: 926833014

13195-POBLETE (CIUDAD REAL)  
FAX: 926833152

- Su dimensión (34 m<sup>2</sup>) y la forma irregular triangular, con un ancho a vía pública de unos 4 metros lineales, no permiten un uso acorde a sus fines, por lo que el Ayuntamiento no puede destinaria u obtener de ella ningún uso adecuado, tal y como se desprende del artículo 7.2 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio.

El Técnico Municipal que suscribe ha visitado la finca objeto de la licencia y, conforme a la documentación presentada y puesta en relación con la Normativa urbanística aplicable en el Municipio, concluye e informa **favorablemente**, la conceptualización como "parcela sobrante", pudiendo ser fuente de ingresos a la hacienda municipal.

Visto el Informe emitido por Secretaría sobre el procedimiento para la alteración de la calificación de los bienes, pasando a ser patrimoniales y conceptuado como "parcela sobrante", en conformidad con las facultades de iniciación de tramitación de la actividad municipal, contenida en el Art. 21 de la Ley 7/1985 de 2 de abril de bases de régimen local y de acuerdo con el contenido de los artículos 7 y 8 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio y artículos 22.2.p), 47.2.n) y 81 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

### PROPONGO

**PRIMERO.** Aprobar inicialmente la declaración como parcela sobrante del terreno que cuya referencia catastral es la siguiente, parcela resultante de la actualización catastral procedente de las Reparcelaciones de los Sectores R-4, Sector R-6/R-10 y

Sector R-3, una vez incorporados y conexionados con los terrenos urbanos existentes.

RC 5205817VJ1150N0001EG	34,00 m <sup>2</sup>	Dotacional Zona Verde
-------------------------	----------------------	-----------------------

**SEGUNDO.** Someter este Acuerdo a información pública por plazo de un mes mediante la publicación de anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia* y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, para que durante este período se presenten las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://poblete.es>.

Sometida a votación el contenido de la propuesta, sin entablar debate, quedó aprobada por mayoría absoluta, con siete votos a favor de los concejales del Grupo PSOE y PP y dos abstenciones del Grupo VOX.

**CUARTO.- ADHESION RED LOCAL 2030.-** Por el Sr. Alcalde, se expone que la Concejal que ha iniciado y tramitado el presente asunto, no ha podido estar persente, habiendo sido excusada y deja el tema sobre la mesa para su presentación, estudio y aprobación si procede en proxima sesión.

**SEXTO.- APROBACION PLAN PROTECCION MUNICIPAL DE POBLETE.-**  
Se da cuenta del DICTAMEN favorable emitido en relación con la aprobación del Plan de Protección Municipal de Poblete, dictaminado favorablemente por unanimidad en Comisión de Seguridad Ciudadana y Protección Civil, celebrada el día 6 de noviembre de 2025; con el contenido de la propeusta que se inserta:

### "PROPIUESTA ALCALDIA SOBRE APROBACION PLAN EMERGENCIA MUNICIPAL.-"

En el año 2024, fué contratada la formulación<sup>5</sup> del Plan de Emergencia Municipal, habiendo sido finalizado y remitido a la administración Regional para su homologación.



## AYUNTAMIENTO DE POBLETE

PLAZA CONSTITUCION, S/N  
TELEFONO: 926833014

13195-POBLETE (CIUDAD REAL)  
FAX: 926833152

En Agosto de 2025, fue rebidido el Informe de Homologación adoptado en Sesión de la Comisión de Protección Civil y Emergencias de Castilla La Mancha de 13 de agosto de 2025.

De acuerdo con dispuesto en el artículo 3 de la Orden de 27 de Enero de 2016, los planes de emergencia municipales, una vez homologados, deberán ser aprobados por el Pleno del Ayuntamiento respectivo, para su implantación y mantenimiento; en conformidad con la legislación citada,

### **PROPONGO**

**PRIMERO.-** Aprobar el Plan de Emergencias Municipal confeccionado y homologado por la administración regional, para su implantación y mantenimiento.

**SEGUNDO.-** Solicitar la colaboración de los técnicos de la delegación provincial de hacienda y administraciones publicas para la implantación y operatividad del mismo.

Sin entablar debate, sometido a votación quedó aprobada por unanimidad de todos los concejales presentes en la Sesión quienes constituyen mayoría absoluta y conforme al Dictamen emitido por la Comisión informativa celebrada;.

**SEPTIMO.- MODIFICACION ORDENANZAS FISCALES 2025.-** Por la Alcaldía se presente propuesta de modificación y actualización de varias ordenanzas fiscales, para estabilidad de servicios y presupuestaria; el contenido de la propuesta literal es la siguiente:

### **"PROPUESTA MODIFICACION ORDENANZAS FISCALES.-"**

Debiendo cumplir con el principio de estabilidad presupuestaria y cumplimiento de la regla del gasto, en la medida de financiar todo incremento del gasto corriente con el consiguiente incremento tarifario de los diferentes servicios.

Resultando que dentro de esta estabilidad presupuestaria, según informes emitido por Intervención con motivo de las líneas fundamentales del Presupuesto, deben actualizarse varios tributos municipales:

- Incremento anual del IPC en servicio directamente relacionados con el ciclo integral del agua y las contrataciones existentes, incremento comunicado del coste de compra de agua en alta y actualización de la inversión en obras hidráulicas y ciclo integral del agua.
- Introducción de supuesto de hecho sobre ocupaciones de uso de la vía pública (carga y descarga, instalación en ferias y fiestas, instalación de terrazas) y homogeneización del precio m<sup>2</sup>.
- Actualización coste efectivo de servicio hora matinal y comedor en Escuela Infantil.
- Actualización y concreción de términos en conceptos de base imponible y hechos imponibles.

A efectos de cumplir con la obligada estabilidad presupuestaria y cumplir con uno de los objetivos principales de las últimas leyes de presupuestos generales del estado y en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y considerando qué se cumplen los requisitos necesarios contenidos en las Normas legales citadas anteriormente y que las tarifas y cuotas



## AYUNTAMIENTO DE POBLETE

PLAZA CONSTITUCION, S/N  
TELEFONO: 926833014

13195-POBLETE (CIUDAD REAL)  
FAX: 926833152

fijadas en las Ordenanza Fiscales reguladoras, que se citan a continuación se ajustan a los costes derivados de los servicios, en su caso, y son conformes con la legislación, se propone la siguiente:

### PROPIUESTA

**PRIMERO.** Aprobar la modificación de las Ordenanzas Fiscales que se citan, en cuanto a tarifas y gestión, de las ordenanzas que se citan:

**Tasas:**

- Suministro de Agua (Abastecimiento), Incremento anual del IPC (2025) en servicio directamente relacionados con el ciclo integral del agua y las contrataciones existentes, incremento comunicado del coste de compra de agua en alta y actualización de la inversión en obras hidraulicas y ciclo integral del agua.
- Saneamiento y Depuración (Alcantarillado), Incremento anual del IPC (2025) en servivio directamente relacionados con el ciclo integral del agua y las contrataciones existentes y actualización de la inversión en obras hidraulicas y ciclo integral del aguael incremento propuesto es el IPC anual.
- Ocupaciones Vía Publica.
- Prestación Servicios Sociales y Asistenciales, actualización de los servicios de Escuela Infantil y Apoyo Nutricional.
- Ordenanza de Licencias de Apertura de Actividades y de Control en Declaraciones Responsables y Comunicaciones Previas en Actividades de Servicios.

**SEGUNDO.** Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

**TERCERO.** Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

**CUARTO.** Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir los documentos relacionados con este asunto. ”

Tras la exposición promenorizada de las modificaciones cuyo Anexo se inserta a continuación, el Sr. Alcalde entiende que deberían de ser votadas una a una y no en conjunto a los efectos de poder expresar el sentido del voto que puede diferenciarse en cuanto a unas u otras; situación esta que puede realizarse en el momento actual pero que puede resultar confuso. En sucesivas ocasiones se someterán a aprobación diferenciadas.

Sometido a votación, interviene Dª Patricia Saldaña Moya, entendiendo que no se justifica la subida en las tasas por abastecimiento y saneamiento; contestando el Alcalde que está directamente influencia por la subida del contrato de servicios.



## AYUNTAMIENTO DE POBLETE

PLAZA CONSTITUCION, S/N  
TELEFONO: 926833014

13195-POBLETE (CIUDAD REAL)  
FAX: 926833152

Sin más intervenciones, se somete a votación siendo aprobada por mayoría de los concejales presentes, con cinco votos a favor de los concejales del PSOE y cuatro abstenciones de los Grupos PP y VOX.

### **OCTAVO.- RECONOCIMIENTO DE CREDITOS Y MODIFICACION DEL PRESUPUESTO MEDIANTE SUPLEMENTO DE CREDITOS Y CREDITOS**

**EXTRAORDINARIOS.** Por la Alcaldía se presente propuesta sobre REC de obligaciones de pago que no pudieron ser aplicadas a los presupuestos correspondientes al tratarse de reintegro de anticipos que se realizan directamente por recaudación y consencuentemente con ello la aprobación de suplementos de creditos y créditos extraordinarios por necesidades urgente que es preciso realizar en el presente ejercicio; el contenido de la propuesta literal es la siguiente:

#### **"PROPIUESTA RECONOCIMIENTO CREDITO Y APROBACION MODIFICACION PRESUPUESTO SUPLEMENTOS CREDITOS INT/MP/SUP/001/2025.-"**

Visto Informe de la Liquidación del Presupuesto Municipal de 2022, por el que se informa de los ajustes realizados, conforme al contenido del artículo 30 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria en su aplicación a las entidades locales, regula la información a remitir en relación a las liquidaciones de las entidades locales incluidas en el artículo 4.1 del mismo Reglamento estableciendo, en su apartado 1 letra f), que se deben incluir: "Las obligaciones reconocidas frente a terceros, vencidas, líquidas y exigibles no imputadas al Presupuesto"; por este motivo se tienen que realizar sobre el Remanente de Tesorería para Gastos Generales un ajuste en negativo derivado del Saldo de obligaciones pendientes de Aplicar al Presupuesto, que ha sido informado en 92.107,15 euros.

Los gastos corresponden a compensaciones en formalización realizadas por el Servicio de Recaudación, sobre "reintegro de anticipos realizados por la Excma. Diputación Provincial en 2022", en relación con el sin credito en el presupuesto correspondiente.

Asimismo, se han presentado, iniciado el ejercicio 2024, facturas que corresponden a obligaciones reconocidas frente a terceros que se corresponden a ejercicios anteriores, debiendo imputarse al presupuesto.

Visto el informe de Secretaría emitido en fecha 01 de abril de 2024, en relación con el procedimiento y la legislación aplicable para proceder al reconocimiento extrajudicial de los créditos que a continuación se detallan.

Se propone la adopción del siguiente

#### **ACUERDO**

**PRIMERO.** Reconocer las obligaciones derivadas de los servicios y suministros prestados que ascienden a un total de Ciento y dos mil cincuenta y nueve euros y cuarenta y seis centimos ( 52.059,46 €), con el siguiente detalle; y se proceda por la intervención municipal a su contabilización en las partidas correspondientes:

Nº Factura	CIF	Concepto	Importe	Aplicación Prest.
Cta. 555- 2023 (formalización)	P13000000	Devolucion Anticipo Reintegrables	44.133,96	011 911
2024-04	B13473608	Daños Red C/José Garcia (RSU)	1.058,75	165 21301
2024-03	B13616958	Daños Red C/ Cervantes (DEFESA)	6.866,75	165 21301
			<b>52.059,46</b>	



## AYUNTAMIENTO DE POBLETE

PLAZA CONSTITUCION, S/N  
TELEFONO: 926833014

13195-POBLETE (CIUDAD REAL)  
FAX: 926833152

**SEGUNDO.** Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos número INT/MP/SUP/001/2025, en la modalidad de suplemento de crédito, financiado con cargo al remanente para gastos generales de la liquidación del presupuesto aprobado, importe que fue minorado con la Aprobación de la liquidación de 2025, por importe de 95.659,64; con el siguiente desglose:

### Altas en aplicaciones de gastos

Aplicación		Descripción	Importe
Progr.	Económica		
011	91107	Reintegro Anticipo 2018	52.059,64
338	22609	Gastos Festejos (seguridad feriantes y contratación orquestas	43.600,00
		<b>TOTAL</b>	<b>95.659,64</b>

### Altas en concepto de ingresos

Aplicación: económica			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc.		
8	87	870	Remanente Gastos Generales	95.659,64
			<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>95.659,64</b>

**TERCERO.-** Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos número INT/MP/EXT/001/2025, en la modalidad de suplemento de crédito, financiado con cargo al remanente para gastos generales de la liquidación del presupuesto aprobado, importe que fue minorado con la Aprobación de la liquidación de 2025, por importe de 46.000,00; con el siguiente desglose:

### Conceptos de Gastos

Aplicación		Descripción	Importe
Progr.	Económica		
1532	227	Limpieza Vial, trabajos otras empresas	25.000,00
171	227	Jardinería, Trabajos Otras empresas	12.000,00
321	60100	Vallado Pista CEIP	9.000,00
		<b>TOTAL</b>	<b>46.000,00</b>

### Concepto de ingresos

Aplicación: económica			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc.		
8	87	870	Remanente Gastos Generales	46.000,00
			<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>46.000,00</b>

**CUARTO.-** Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Sin entablar debate, se somete a votación siendo aprobada por mayoría de los concejales presentes, con cinco votos a favor de los concejales del PSOE y cuatro abstenciones de los Grupos PP y VOX.



## AYUNTAMIENTO DE POBLETE

PLAZA CONSTITUCION, S/N  
TELEFONO: 926833014

13195-POBLETE (CIUDAD REAL)  
FAX: 926833152

**OCTAVO.- URGENCIAS.-** No fueron presentados.

**SEPTIMO.- INFORMES DE ALCALDIA.** Puesta a disposición las Resoluciones habidas desde la última sesión de Pleno, se informa de los siguientes asuntos de interés para la Corporación:

**1.- Concesión del Premio a la Educación.-** Se informa que ha sido concedido por la Consejería de Educación que valora la educación en la localidad de Poblete, con elogios hacia el funcionamiento y fines conseguidos; el premio se recogerá en Consuegra. Manifiesta que la concesión es muy importante y satisfactoria porque es un reconocimiento al funcionamiento y el grado de implicación del Ayuntamiento en el Colegio Público, entre otras acciones:

- Gratuidad de los libros.
- Pioneros en protocolo Covid.
- Inicio del uso de purificadores.

Entiende que es un elogio a la actuación municipal en educación y cultura en general.

**NOVENO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.** Fueron presentados los siguientes:

1) D. Máximo Ortega Sepulveda, en relación con la instalación del mercadillo semanal, podría instalarse un contenedor más en la recogida de restos al finalizar.

- Contesta el Sr. Alcalde que en próximas fechas, se podrá cambiar la ubicación, al poder contar con asfalto y evitar el riesgo en tierra para sanidad.

Prosigue el mismo concejal, preguntando sobre el alumbrado en C/ Surtidor, que muestra muchas averías o desconexiones.

- Consta el Sr. Alcalde que ha sido localizada la avería y en breves fechas se solventara, con el cambio de todo el cableado.

2) Dña Patricia Saldaña Moya, en relación a las pistas y parques cerrados, pregunta cuando se van a abrir.

- Se precintaron por seguridad, al estar roto el cerramiento, principalmente por vandalismo y se procederá de inmediato a su reparación; entiende que es preciso controlar el vandalismo.

3) D. Javier de Haro. Expone que las señales de tráfico en C/ Castillejo no se ven.

- Contesta el Sr. Alcalde, que se realizará un repaso a todo el viario.

Y no existiendo más asuntos que tratar, por la Alcaldía, se procede a levantar la Sesión, poniendo en conocimiento que se procederá a efectuar nueva convocatoria, siendo las trece horas (13:00 h.) del día de la fecha, de todo lo cual se extiende la presente y de lo que yo, la Secretaria, doy fe.

**VºBº  
El Alcalde.**



**AYUNTAMIENTO DE POBLETE**  
PLAZA CONSTITUCION, S/N                    13195-POBLETE (CIUDAD REAL)  
TELEFONO: 926833014                    FAX: 926833152

**Fdo. Luis Alberto Lara Contreras.**

**ANEXO I**

**ANEXOS A LA PROPUESTA MODIFICACION ORDENANZAS FISCALES**

**TASA ABASTECIMIENTO AGUA POTABLE DOMILICIARIA**

**Artículo 3. Cantidad.**

1.- La cuantía de la tasa regulada en esta Ordenanza se incrementará en el IPC anual en cuanto a gestión del servicio, del porcentaje que se incremente en concepto de la compra de agua en alta y de los importes resultantes de la amortización de la inversión en obras de mejora y ampliación del sistema de abastecimiento de agua a la población.

2.- La cuantía de la tasa regulada en esta Ordenanza será la fijada en las siguientes tarifas, incrementadas en el IPC actualizado a 31-12-2025:

**TASA SANEAMIENTO Y DEPURACION.-**

**Artículo 7. Tarifas.**

1.- La cuantía de la tasa regulada en esta Ordenanza se incrementará en el IPC anual.

2.- La cuantía de la tasa regulada en esta Ordenanza será la fijada en las siguientes tarifas, incrementadas en el IPC actualizado a 31-12-2025:

**TASA POR EXPEDICION DE DOCUMENTOS**

**Artículo 6. Cuota tributaria y tarifas.**

1. La cuota tributaria se determinará por una cantidad fija señalada según la naturaleza de los documentos o expedientes a tramitar, de acuerdo con la tarifa que contiene el artículo siguiente.
2. La tarifa a que se refiere el apartado anterior se estructura en los epígrafes que a continuación se indican:

**EPÍGRAFE I: Documentos Expedidos en relación al Padrón Municipal de Habitantes y Administración General**

<b>1. Tarifas</b>	<b>Importe</b>
<b>I.1</b> Certificación de Empadronamiento, convivencia y residencia de censos anteriores	3,00



## AYUNTAMIENTO DE POBLETE

PLAZA CONSTITUCION, S/N  
TELEFONO: 926833014

13195-POBLETE (CIUDAD REAL)  
FAX: 926833152

### Pública.-

1. Tarifas		Importe
II.1	Compulsa por unidad de compulsa realizada, con independencia de la realización de varias copias de un mismo documento.	0,25
II.2	Bastanteo de Poderes en procedimientos instruidos por el Ayuntamiento de Poblete	3,00
II.3	Informes emitidos por los servicios municipales que hayan de surtir efectos en gestión de competencia no municipal	12,00
II.4	Certificaciones de Documentos o acuerdos municipales en general	0,50
II.5	Reconocimiento de Firmas	3,00
II.6	Actas de Comparecencia	3,00
II.7	Tramitación Acta de Matrimonio Civil	50,00

### EPÍGRAFE III: Documentos Expedidos por el Área de Intervención y/o Tesorería.-

1. Tarifas		Importe
III.1	Certificaciones de estar al corriente de pago con la Hacienda Local	1,00
III.2	Cualquier otro documento copiado o expedido en Intervención y/o Tesorería	0,50
III.3	Por cada solicitud de devolución de fianzas de todo tipo	1,00

### EPÍGRAFE IV: Documentos/tramitación de Expedientes expedidos por el Servicio de Urbanismo (Obras, Actividades y Servicios, Parques y Jardines, Cementerio Municipal).

1. Tarifas		Importe
IV.1	Certificaciones e informes Urbanísticos en General, no tarificados específicamente.	50,00
IV.2	Obtención de Cédula Urbanística o Consultas Técnicas	100,00
IV.3	Tramitación Expedientes de Declaración de Ruina, a instancia de parte	1.000,00
IV.4	Copias de Planes de Ordenación o Instrumentos de Ordenación del Planeamiento Municipal en CD-Rom	15,00
IV.5	Expediente de parcelación, segregación, división o agrupación de fincas, <b>por unidad resultante</b> .	100,00
IV.6	Peritaciones Municipales	
	6.1 Hasta 6.000,00	68,00
	6.2 De 6.001,00 a 60.000,00	116,00
	6.3 Más de 60.001,00	240,00
IV.7	Certificaciones Catastrales PIC	5,00
IV.8	Licencia de Primera Ocupación, primera utilización o cedula habitabilidad, por unidad resultante.	100,00
IV.9	Actas de Alineaciones, rasantes y vallados	10,00
IV.10	Tramitación de Expedientes Gestión del Planeamiento	€/m2
	1. Tramitación del PAU o Planes de Desarrollo del Planeamiento Municipal, por m2 total de ámbito de actuación, más las cuantías fijas siguientes: -Hasta 50.000 m2..... 1.000,00€ -50.001 a 150.0000 m2 ..... 1.500,00€ -151.000 a 250.000 m2 ..... 12..... 2.000,00€ -251.000 a 350.000 m2 ..... 3.000,00€	



## AYUNTAMIENTO DE POBLETE

PLAZA CONSTITUCION, S/N  
TELÉFONO: 926833014

13195-POBLETE (CIUDAD REAL)  
FAX: 926833152

	-351.000 a 450.000 m <sup>2</sup> ..... -Mas de 450.000 m <sup>2</sup> .....	3.500,00€ 4.000,00€	
	2. Tramitación Proyecto de Reparcelación y de Instrumentos de Gestión del Planeamiento, sin necesidad de PAU, por m <sup>2</sup> total del ámbito de actuación	0,05/m <sup>2</sup>	
	3. Tramitación Consulta de Viabilidad sobre Reclasificación de Suelo Rústico, por cada m <sup>2</sup> total de la zona afectada por la reclasificación	0,01/m <sup>2</sup>	
	4. Tramitación de un Estudio de Detalle, por cada m <sup>2</sup> total del ámbito de actuación	0,10/m <sup>2</sup>	
	5. Alternativa Técnicas de PAU -Hasta 50.000 m <sup>2</sup> ..... -50.001 a 150.0000 m <sup>2</sup> ..... -151.000 a 250.000 m <sup>2</sup> ..... -251.000 a 350.000 m <sup>2</sup> ..... -351.000 a 450.000 m <sup>2</sup> ..... -Mas de 450.000 m <sup>2</sup> .....	10.000,00€ 15.000,00€ 20.000,00€ 25.000,00€ 30.000,00€ 35.000,00€	
<b>IV.11</b>	Expedientes de Concesión de Autorización de Rótulos y Muestras, en fachadas y visibles desde la vía pública	75,00	
<b>IV.12</b>	Expedientes de Concesión de Licencias Urbanísticas		
	1. 1% del presupuesto de ejecución material		
	2. Licencias Urbanísticas no específicamente tarifadas	6,00	
<b>IV.13</b>	Solicitud Tramitación Actividades y Servicios que conllevan autorización o comprobación de actividades y servicios.	10,00	
<b>IV.14</b>	Expedición Licencia <b>OVP con escombros y materiales de construcción</b>	12,00	

### **EPÍGRAFE V: Por documentos expedidos por Servicio de Reprografía y comunicaciones electrónicas, en cualquiera de las áreas municipales.**

<b>1. Tarifas</b>		<b>Importe</b>
<b>V.1</b>	Fotocopias de expedientes administrativos, boletines u otras, por unidad de copia.	0,10
<b>V.2</b>	Envío de Fax correo electrónico, por folio.	1,00
<b>V.3</b>	Expedición documento acreditativo de inscripción en el censo de animales potencialmente peligrosos y/o animales de compañía.	6,00
<b>V.4</b>	<b>Derechos de Examen:</b> - Equivalentes a Grupo A1/A2 - Equivalentes a Grupo C1 - Equivalentes a Grupo C2 - Equivalentes a Grupo E - Reconocimiento Médico	30,00 € 24,00 € 18,00 € 12,00 € 150,00 €

### **EPÍGRAFE VI: Tramitaciones de Expedientes Tramitados a Instancia de Parte mediante solicitud en la OAC.**

<b>1. Tarifas</b>		<b>Importe</b>
<b>VI.1</b>	Anuncios obligatorios en Boletines Oficiales	35,00
<b>VI.2</b>	Tramitaciones Modelos Catastrales que supongan altas, bajas o modificaciones que afecten al valor catastral (Modelos 902, 903 y 904 o el que lo sustituya)	3,50
<b>VI.3</b>	Presentación Documentos a través de la Red060, <b>ORVE o Administración electrónica a otra administración</b> , en procedimientos fuera administración local de Poblete.	6,00



## AYUNTAMIENTO DE POBLETE

PLAZA CONSTITUCION, S/N  
TELEFONO: 926833014

13195-POBLETE (CIUDAD REAL)  
FAX: 926833152

1. La tarifa VI.1 se tramitará mediante provisión de fondos, conforme al calculo realizado por los Servicios de Intervención, procediéndose a la liquidación definitiva una vez constatado el coste definitivo de la publicación/es y, en su caso, devolución o ingreso de las diferencias liquidadas.

### EPÍGRAFE VII: Documentos Expedidos por la Policía Local.-

1. Tarifas		Importe
VII.1	Estudios técnicos de señalización	20,00
VII.2	Informes técnicos de accidentes, <b>excepto atestados de accidentes.</b>	30,00
VII.2	Informes policiales de actuación	20,00
VII.3	Por inspección sonométrica	15,00
VII.4	Informes policiales relativos a la comprobación de la residencia o la convivencia de los interesados o relacionados con el empadronamiento y cuyo contenido no pueda deducirse de los datos obtenidos del Padrón municipal de habitantes.	12,00

## TASA OCUPACION VIA PUBLICA Y ESPACIOS PUBLICOS

### Artículo 5. Tarifas y cuota liquidable.

1. La cuantía de la tasa regulada en esta Ordenanza será la fijada en la Tarifa contenida en el apartado siguiente, atendiendo a la naturaleza de la ocupación privativa según los diferentes epígrafes que se relacionan.

2. Las tarifas a aplicar serán las siguientes:

<b>Epígrafe I.- Terrazas, Mesas y Sillas carácter lucrativo.- Se establece la/s siguiente/s siguientes tarifa, de carácter anual, en función del tipo de elementos y m2 de ocupación.</b>		
<b>TARIFAS</b>		
1	Acerado (máximo de 10 mesas, <b>equivalente a 2 €/m2</b> )	
2	Espacios Públicos (máximo 40 mesas, equivalente a 2 €/m2)	

<b>Epígrafe II.- Venta Ambulante Mercadillo o Callejera. Se establece la/s siguiente/s tarifas, de carácter anual.</b>		
<b>TARIFAS</b>		
1	Ocupación puesto fijo en mercadillo Anual	100,00

<b>Epígrafe III.- Instalaciones Empresas Suministradoras de Energía y Telecomunicaciones. Se establece la siguiente</b>		
<b>TARIFAS</b>		
1	Por m/l de canalización	50 €/ml
2	Por m/l de tendido eléctrico en vuelo	10 €/ml



## AYUNTAMIENTO DE POBLETE

PLAZA CONSTITUCION, S/N  
TELEFONO: 926833014

13195-POBLETE (CIUDAD REAL)  
FAX: 926833152

**Epígrafe IV.- Reservas Vado/Carga y Descarga en Vía Pública. Se establece la siguientes tarifa de carácter anual.**

<b>TARIFAS</b>		
<b>1</b>	Vivienda Unifamiliar	25,00
<b>2</b>	Vivienda en Bloque	
	2.1 De 0 a 5 viviendas	50,00
	2.2 De 6 a 10 viviendas	75,00
	2.3 Más de 10 viviendas	150,00
<b>3</b>	<b>Carga Descarga /asimilable a Vado</b>	25,00

### **ORDENANZA FISCAL DE LA TASA POR APERTURA ACTIVIDADES Y ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS DE CONTROL, SUPERVISION Y VERIFICAION DE LICENCIAS, DECLARACIONES RESPONSABLES Y COMUNICACIONES PREVIAS PARA ACTIVIDADES Y SERVICIOS**

En el ámbito de la apertura de establecimientos y la paulatina liberalización de trámites en los regímenes de autorización previa (licencias) y la sustitución en algunos caos por Declaraciones Responsables o Comunicaciones Previas, especialmente en estas últimas, no eximen, ni mucho menos, a la Administración Pública de sus deberes de comprobación, vigilancia y control, sino que muy posiblemente los acentúan, puesto que es el prestador el que simplemente comunica el inicio de una actividad de servicios o, todo lo más, presenta una declaración responsable en la que explica, bajo su responsabilidad, que cumple con los requisitos establecidos en la normativa correspondiente para iniciar tal actividad y, por tanto, recae en la Administración Pública la obligación de llevar a cabo las preceptivas actividades administrativas de supervisión y control con el fin de comprobar que el prestador efectivamente cumple todas las exigencias derivadas del ordenamiento jurídico.

Debe optarse por incorporar al sistema tributario municipal, las tamitaciones derivadas de la realización de actividades de comprobación, control o verificación de si el prestador de servicios cumple los requisitos exigidos en la legislación vigente para iniciar una determinada actividad de servicios por medio de un establecimiento.

#### **Artículo 1. Fundamento y naturaleza.**

La citada tasa se regirá por lo previsto en los artículo 20 y 27 del Texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece la tasa por licencia de apertura de establecimientos y de actividades administrativas de control, verificacion y supervisión de Declaraciones Responsables y Comunicaciones Previas en Actividades de Servicios.

#### **Articulo 2. Hecho imponible.**



## AYUNTAMIENTO DE POBLETE

PLAZA CONSTITUCION, S/N  
TELEFONO: 926833014

13195-POBLETE (CIUDAD REAL)  
FAX: 926833152

- Constituye el hecho imponible de la tasa la actividad municipal, tanto técnica como administrativa, tendente a verificar si los establecimientos industriales y mercantiles reúnen las condiciones de tranquilidad, sanidad, salubridad y cualesquiera otras exigidas por las correspondientes Ordenanzas y Reglamentos municipales o generales para su normal funcionamiento, como presupuesto necesario y previo para el otorgamiento por este Ayuntamiento de la Licencia de apertura a que se refiere el artículo 22 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.
- Asimismo, constituye el hecho imponible de la presente Tasa el desarrollo de la actividad administrativa y/o técnica de comprobación, verificación y control, con la finalidad de examinar si el establecimiento a través del cual se ejerce una actividad de servicios cumple con las exigencias previstas en la normativa vigente (urbanística, medioambiental o cualesquiera otras exigidas por las normas de instalación, de apertura, ocupación o funcionamiento).
- Igualmente, tendrá la consideración de hecho imponible de la presente Tasa las modificaciones en el establecimiento o en el ejercicio de la actividad inicial.

1.- A tal efecto, tendrá la consideración de apertura:

- a) La instalación por vez primera del establecimiento para dar comienzo a sus actividades.
- b) La variación o ampliación de la actividad desarrollada en el establecimiento, aunque continúe el mismo titular.
- c) La ampliación del establecimiento y cualquier alteración que se lleve a cabo en éste y que afecte a las condiciones señaladas en el número 1 de este artículo, exigiendo nueva verificación de las mismas.

2.- Se entenderá por establecimiento industrial o mercantil toda edificación habitable, esté o no abierta al público, que no se destine exclusivamente a vivienda, y que:

- a) Se dedique al ejercicio de alguna actividad empresarial fabril, artesana, de la construcción, comercial y de servicios que esté sujeta al Impuesto sobre Actividades Económicas.
- b) Aun sin desarrollarse aquellas actividades sirvan de auxilio o complemento para las mismas, o tengan relación con ellas en forma que les proporcionen beneficios o aprovechamiento como, por ejemplo, sedes sociales, agencias, delegaciones o sucursales de entidades jurídicas, escritorios, oficinas, despachos o estudios.

3. Asimismo, estarán sujetos a esta Ordenanza Fiscal aquellos actos tendentes a la renovación de licencias o cambios de titularidad de establecimientos.

### **Artículo 3. Sujeto pasivo.**

Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, titulares de la actividad



## AYUNTAMIENTO DE POBLETE

PLAZA CONSTITUCION, S/N  
TELEFONO: 926833014

13195-POBLETE (CIUDAD REAL)  
FAX: 926833152

que se pretende desarrollar o, en su caso, se desarrolle en cualquier establecimiento industrial o mercantil.

### Artículo 4. Responsables.

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los Administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

### Artículo 5. Base imponible.

Constituye la base imponible de la tasa la extensión superficial del inmueble en el que se realiza la actividad, salvo para los supuestos de renovación de licencias o cambios de titularidad, que se regirán por la cuota establecida en el artículo siguiente. Artículo 6. Cuota tributaria.

1.- La cuota tributaria se determinará aplicando la siguiente escala:

a) De 0 a 50 m2.	280,30 €
b) De más de 50 hasta 100 m2.	300,51 €
c) De más de 100 hasta 200 m2.	450,76 €
d) De más de 200 hasta 500 m2.	601,01 €
e) De mas de 500 hasta 1.000 m2.	751,27 €
f) De más de 1.000 m2. en adelante	901,52 €.

Dicha cantidad se verá incrementada por el coste efectivo de publicación reglamentaria en el Boletín Oficial de la Provincia.

2.- No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, y para aquellos titulares de establecimientos que requieran renovación de licencia concedida con anterioridad, por volver a ejercer la actividad, o porque en la licencia otorgada en su momento, se especifique el carácter temporal de la misma, vendrán obligados a satisfacer una cuota tributaria de 0 euros por cada renovación.

3.- Asimismo y, para aquellos casos de cambio de titularidad del establecimiento, la cuota tributaria a satisfacer por el nuevo titular será de 120,20 euros, a la que se añadirán, en su caso, los costes de publicación reglamentaria en el Boletín Oficial de la Provincia.

### Artículo 7. Exenciones y bonificaciones.

No se concederá exención ni bonificación alguna en la exacción de la Tasa.

### Artículo 8.- Devengo de la Tasa.

1. La tasa se devengará y nacerá la correspondiente obligación de contribuir, cuando se inicie la actividad municipal que constituye el hecho imponible. A estos efectos, se entenderá iniciada dicha actividad:



## AYUNTAMIENTO DE POBLETE

PLAZA CONSTITUCION, S/N  
TELEFONO: 926833014

13195-POBLETE (CIUDAD REAL)  
FAX: 926833152

- a) En actividades sujetas a licencia de apertura en la fecha de presentación de la oportuna solicitud de la licencia.
  - b) En actividades sujetas a comunicación previa o declaración responsable, en el momento de emisión del informe técnico o acta que determine la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en la correspondiente normativa, tanto general como sectorial.
2. En ambos supuestos recogidos en el apartado 1 del presente artículo deberá ingresarse la totalidad del importe de la tasa en las circunstancias previstas en los apartados a) y b). En el primer supuesto el ingreso se realizará, en su caso, mediante el modelo de autoliquidación correspondiente que facilitará el Ayuntamiento a tal efecto, mientras que en el segundo en virtud de liquidación practicada por el propio Ayuntamiento.
3. La obligación de contribuir, una vez nacida, no se verá afectada en modo alguno por la concesión o no de la licencia, o en su caso por la clausura del mismo.
4. La tasa se devengará en régimen de Autoliquidación.

### **Artículo 9.- Régimen de Gestión de la Tasa.**

- 1. Si una vez formulada la solicitud de licencia y practicada, en su caso, la autoliquidación y su ingreso, se variase o ampliase la actividad a desarrollar en el establecimiento, o se ampliase el local inicialmente previsto, estas modificaciones habrán de ponerse en conocimiento de la Administración municipal con el mismo detalle y alcance que se exigen en la declaración prevista en el número anterior, a los efectos, en su caso, de lo previsto en el artículo 3 de la presente Ordenanza.
- 2. Las autoliquidaciones presentadas por el contribuyente, a los efectos de esta Ordenanza, están sometidas a comprobación administrativa. Finalizada la actividad municipal y una vez dictada la Resolución que proceda sobre la licencia, se practicará si procede, la liquidación definitiva correspondiente, que será notificada al sujeto pasivo.
- 3. Emitido el informe o acta que determine la comprobación, verificación o control del cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa aplicable, en relación con las actividades no sujetas a autorización o licencia, se girará la oportuna liquidación, que será notificada al sujeto pasivo, debiendo ser abonada, en periodo voluntario, en los siguientes plazos:
  - a) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si este no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.
  - b) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día cinco del segundo mes posterior o, si este no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

### **Artículo 10.- Infracciones y sanciones.**

Por lo que se refiere a las infracciones y sanciones tributarias que, en relación a la tasa regulada en la presente Ordenanza, resulten procedentes, se aplicará lo



## AYUNTAMIENTO DE POBLETE

PLAZA CONSTITUCION, S/N  
TELEFONO: 926833014

13195-POBLETE (CIUDAD REAL)  
FAX: 926833152

dispuesto en la Ley General Tributaria y el resto de normativa que sea de aplicación.

**DISPOSICIÓN DEROGATORIA.-** Con la entrada en vigor de la presente Ordenanza, queda derogada la Ordenanza fiscal de Tasa por Otorgamiento de Licencias de Apertura de Establecimientos, publicada en el BOP de 9 de enero de 2004.

### DISPOSICIÓN FINAL..-

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Poblete, 30 de Octubre de 2025.

### ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACION DE SERVICIOS SOCIALES DEPORTIVOS, CULTURALES Y FORMATIVOS

**Epígrafe I.- Servicios Sociales Infantiles.-** Se establecen las siguientes tarifas en función del tipo de estancia y horario que se solicite, con carácter mensual:

<b>Epígrafe I.- Actividad Formativas Infancia.-</b>		
<b>TARIFAS</b>		
	<b>1.- Atención Socio-Educativa 0-3 años</b>	<b>Precio €</b>
1.1	Servicio Mensual de 9:00 a 15:30.	273,00
1.2	Aula Matinal carácter Mensual (07:00 a 09:00)	<b>35,00</b>
1.3	Comedor Mensual	<b>100,00</b>
1.4	Matricula	50,00
1.5	Reserva Plaza	20,00
1.6	Aula Matinal, al día	3,00
1.7	Prorrateo Mes Altas nuevas (mínimo 15 días naturales)	50 % tarifa

**Epígrafe IV.- Apoyo Nutricional.-** Se establecen las siguientes tarifas, de carácter mensual.

<b>Epígrafe IV.- Servicios Asistenciales.</b>		
<b>TARIFAS</b>		
	<b>1.- Menú Diario</b>	
1.1	Entrega en Domicilio	<b>5,35 €</b>
1.2	Recogida en Centro	<b>4,80 €</b>